

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintiuno

VERBAL PERTENENCIA No. 110013103027**20160000700**

Teniendo en cuenta que se decretó en forma oficiosa la practica de un dictamen pericial, sin que se tenga respuesta a la comunicación que se le hiciera al perito DARIO LAVERDE TORRES, no es posible llevar a cabo la practica de la diligencia de inspección judicial y de instrucción y juzgamiento programadas para el día 7 de septiembre del cursante año por lo que deberá proveerse una nueva fecha.

Por lo anterior, es del caso ordenar requerir al auxiliar precitado para que proceda a rendir la experticia en el término de 5 días, so pena de ser relevado, LIBRESELE comunicación por el medio más expedito posible, entre otros al teléfono que aparece en el expediente.

Conforme lo establecido en el art. 233 del CGP las partes procedan a la colaboración de la obtención de la experticia.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Civil 027 Escritural
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898583f97f9e52e08b6c810de2007b6cbf4d588f954dd9031ef82ab848ced350**

Documento generado en 02/09/2021 06:45:49 AM